

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Román Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5034 REAL DECRETO 228/1977, de 13 de enero, por el que se indulta a Juan Manuel Azpitarte Eguilaz.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Azpitarte Eguilaz, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Manuel Azpitarte Eguilaz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5035 REAL DECRETO 227/1977, de 13 de enero, por el que se indulta a Carlos Gilabert Martínez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Gilabert Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de estafa, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Carlos Gilabert Martínez del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento e impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5036 REAL DECRETO 228/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre.

Visto el expediente de indulto de Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro les condenó, como autores de un delito de estafa y otro continuado de falsificación en documento mercantil, a la pena a cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor por el delito de estafa y seis meses y un día de presidio menor y multa de cinco mil pesetas por el de falsificación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Pedro Meoro Durandes y Carlos Reylo Alcubierre, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que a cada uno de los nombrados se le impuso

por la de dos años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5037 REAL DECRETO 229/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Herranz Moreno.

Visto el expediente de indulto de José Luis Herranz Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Herranz Moreno, conmutando la pena impuesta por la de tres años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5038 REAL DECRETO 230/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Herminio Arias Esteban.

Visto el expediente de indulto de Herminio Arias Esteban, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Herminio Arias Esteban, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5039 REAL DECRETO 231/1977, de 21 de enero, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Rumayor Santiago.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Rumayor Santiago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y Condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,